



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2021-00235 00

En atención a las diligencias de notificación allegadas, el Despacho tiene en cuenta el aviso, toda vez que no cumple los requisitos determinados en el artículo 292 del Código General del Proceso. Obsérvese, que se volvió a citar a los demandados para notificación personal, información que no es propia del aviso; no se informó el término de traslado (Deberá advertir que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y cinco (5) días adicionales, para que ejerza su defensa, si así lo estima); además, no acreditó la remisión del traslado (demanda y anexos) debidamente cotejados por la empresa de correo autorizado. (Numeral 16 exp. digital)

En consecuencia, se dispone requerir al extremo demandante para que rehaga el trámite, tomando en consideración los yerros acá advertidos y debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, incluyendo también en el aviso la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Finalmente, conforme a lo informado por el extremo demandante, el Despacho dispone tener en cuenta en el momento procesal oportuno, los abonos realizados a la obligación que se persigue (\$467.447.00 realizado el 30 de mayo de 2021 y \$176.600.00 realizado el 30 de mayo de 2021), los cuales será imputados en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

| |
|--|
| <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>043</u> de hoy <u>18 DE JUNIO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p> |
|--|

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5e5fd9348df2c150e95fd1167d1090e421f97090a6a346fdd73a1c2e0bd6a4**

Documento generado en 17/06/2021 07:51:53 AM